

Año XCIX
Martes
9 de Julio de 2024

BOCCE
Nº6.424
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

518.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, relativa a la modificación de los términos y condiciones de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA a los colectivos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público urbano de viajeros en autobús. **Pag. 1603**

AUTORIDADES Y PERSONAL

505.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Yasmina Mohamed Maimón como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pag. 1605**

506.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombran a Policías Locales de la Unidad de Atestados. **Pag. 1606**

507.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Juan Carlos López Sevilla como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Sepulturero. **Pag. 1607**

508.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Juan Carlos Jiménez Barreiro como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Oficial de Jardines. **Pag. 1608**

509.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Emilio Rubio Gutiérrez como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Gestor Informático. **Pag. 1609**

510.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. M^a. Josefa González Sánchez en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Obras e Inversiones. **Pag. 1610**

511.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Mustafa Abdeselam Abdeselam y a D. Juan Carlos Rodríguez Torres, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Celador-Vigilante. **Pag. 1611**

512.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Enfermería de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 1612**

Año XCIX
Martes
9 de Julio de 2024

BOCCE
Nº6.424
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

513.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Trabajador Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pag. 1613**

516.- AMGEVICESA.-Corrección de errores del anuncio nº 92 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 52, de 3 de julio de 2024, relativo a la Resolución del Consejero de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se hace público el resultado final en la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Auxiliar Asistente de Mantenimiento. **Pag. 1620**

517.- AMGEVICESA.-Corrección de errores del anuncio nº 41 publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 28, de 6 de mayo de 2024, relativo a la Resolución del Consejero de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba las bases de la convocatoria de 61 puestos de trabajo de Auxiliar de Servicios/Control con contratos fijos-discontinuos. **Pag. 1621**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

504.- Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 3ª y 4ª para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. **Pag. 1622**

514.- Adjudicación a la mercantil Unpu Group Soluciones la licencia de instalación de un puesto destinado a la venta de productos de primera necesidad en la explanada del Embolsamiento del Tarajal (emplazamiento nº 1) sito en Avda. Cadi Iyad y se declara desierta adjudicación del emplazamiento nº 2. **Pag. 1624**

515.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega la subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Jalil El Adouzi Mohamed. **Pag. 1629**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

518.-**ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

6.1.- (38658) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a modificación de los términos y condiciones de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA a distintos colectivos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

La gestión del servicio público del transporte urbano de viajeros mediante autobús fue encomendada en la sesión plenaria del 22 de diciembre de 2022 a la sociedad AMGEVICESA, como medio propio y servicio técnico de esta Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartados h) y j), de sus Estatutos Sociales a partir de la fecha de vencimiento del contrato de prestación del servicio indicado.

Desde el año 1981, viene subvencionándose la utilización de dicho servicio, mediante la aplicación de bonificaciones a las tarifas generales del mismo y ello, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 1994, por el Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998 y por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 2005.

En acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 2013, se acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeros mediante autobuses, publicada en BOCCE 5.324 de 24 de diciembre 2013. En el texto de la ordenanza, en su artículo 11. Clases de títulos de transporte, se recoge que:

“1º.- Los distintos tipos de títulos de transporte son los siguientes:

- a) Billete ordinario.*
- b) Billete especial trabajadores.*
- c) Billete especial estudiantes.*
- d) Billete especial de pensionistas.*
- e) Billete especial de feria.*
- f) Bono-bus*
- g) Bono-bus jubilado.*

2º.- La anterior clasificación podrá ser modificada por el órgano competente de la Ciudad, bien por iniciativa propia, o a propuesta de la empresa prestataria del servicio o de cualquier otro colectivo afectado, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente aprobado en Consejo de Gobierno y publicado el acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Así mismo, el artículo 12.3 de la ordenanza, establece que los requisitos para poder acceder tanto a los billetes especiales en cualquier categoría, excepto en el de feria, así como el bonobús, serán regulados por el órgano competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el BOCCE nº 5846, de 25 de diciembre de 2018, se publicaron las tarifas generales de los transportes públicos urbanos en autobuses según lo indicado, correspondiendo la cuantía de 0,85€ para el billete ordinario, sin que se haya modificado.

En el BOCCE nº6308, de 30 de mayo 2023 se publicó el acuerdo de Consejo de Gobierno, celebrado el diecinueve de mayo, con la aceptación de los términos y condiciones de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA a los colectivos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público urbano de viajeros.

Entre las citadas condiciones, se recogía lo siguiente:

“La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación, en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, de la documentación que para cada caso se requiera:

- Pensionistas menores de 65 años: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*
- Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*
- Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados:*
 - Carnet que a estos efectos expida la Consejería de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta.*
 - Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a y de sus ingresos.*

... El importe de las bonificaciones, que como subvención directa a los beneficiarios será sufragado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio, AMGEVICESA”.

Se considera más adecuado para los supuestos indicados (que afectan a personas mayores de 65 años, sus cónyuges-parejas de hecho y/o pensionistas menores de 65 años), que la condición de beneficiario se acredite en las oficinas de la empresa AMGEVICESA.

CESA, al ser el órgano gestor del servicio público que determina dicha condición al resto de colectivos bonificados.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Modificar los términos y condiciones de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA a los colectivos que se indican a continuación, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público urbano de viajeros, en estos términos:

La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación de las personas solicitantes, en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, de la documentación que para cada caso se requiera:

- **Pensionistas menores de 65 años:** Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30€ o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.
- **Pensionistas mayores de 65 años, jubilados:** Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30 € o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.
- **Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados:**
 - Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30€ , del cónyuge-pareja de hecho con el que convive o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.
 - Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a

Para la acreditación de la condición de beneficiario a estos colectivos, AMGEVICESA expedirá el documento o comprobante que considere más adecuado.

El resto de bonobuses se siguen gestionando y acreditando conforme al anterior acuerdo de Consejo de Gobierno, por lo tanto, ya desde la aprobación de este Acuerdo todos se otorgan y aprueban desde la Sociedad AMGEVICESA.

2.- Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1.- Modificar los términos y condiciones de los requisitos para las bonificaciones a aplicar por AMGEVICESA a los colectivos que se indican a continuación, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio público urbano de viajeros, en estos términos: La condición de beneficiario se acreditará mediante la presentación de las personas solicitantes, en las oficinas de la empresa AMGEVICESA, de la documentación que para cada caso se requiera:

Pensionistas menores de 65 años: Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30€ o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.

• Pensionistas mayores de 65 años, jubilados: Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30 € o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello.

• Cónyuge-parejas hecho de pensionistas mayores de 65 años, jubilados:

▪ Certificado o documento acreditativo de ingresos mensuales inferiores a 1.033,30€ , del cónyuge-pareja de hecho con el que convive o la cuantía que anualmente se determine por órgano competente para ello

▪ Certificado de empadronamiento con jubilado/a beneficiario/a Para la acreditación de la condición de beneficiario a estos colectivos, AMGEVICESA expedirá el documento o comprobante que considere más adecuado.

El resto de bonobuses se siguen gestionando y acreditando conforme al anterior acuerdo de Consejo de Gobierno, por lo tanto, ya desde la aprobación de este Acuerdo todos se otorgan y aprueban desde la Sociedad AMGEVICESA.

2.- Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se publica a los efectos que procedan.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 03/07/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL

505.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 26 de junio de 2024, por el que se nombra a funcionarias interinas de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Ayudantes Educativos.

Se solicita informe acerca de nombramiento de dos Ayudantes Educativos como funcionarios interinos por sustitución en los centros de menores para cubrir las vacaciones de verano (Centro Realojo Temporal).

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO, desde su toma de posesión hasta el 9 de septiembre de 2024.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
***1190**	MOHAMED	MAIMON	YASMINA

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/07/2024

506.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 1 de julio de 2024, por el que se nombra al personal que se relaciona en los puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Atestados.

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Atestados, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 6.407, de diez de mayo de dos mil veinticuatro).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 8 de la convocatoria establece que terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el orden de prioridad para la adjudicación del puesto que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo de la base séptima. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes apartados establecidos en la convocatoria en el siguiente orden: 1º Antigüedad, 2º Operatividad, 3º Formación profesional y 4º Otros méritos. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala a la que pertenece, y en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. La Comisión de Valoración propondrá a la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos el candidato que haya obtenido mayor puntuación a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. En la resolución por la que se convoque los puestos objeto de provisión se podrá exigir alcanzar un mínimo de puntos para poder desempeñar el puesto.

La base 11 dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, salvo fuerza mayor, vacaciones o incapacidad laboral justificadas.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona en los puestos de trabajo de Policía Local de la Unidad de Atestados, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución.

Nº Profesional
P169
P274

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/07/2024

507.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 24 de junio de 2024, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de SEPULTURERO de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de SEPULTURERO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de SEPULTURERO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***7168**	LOPEZ	SEVILLA	JUAN CARLOS

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 28/06/2024

508.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 24 de junio de 2024, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de OFICIAL DE JARDINES de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de OFICIAL DE JARDINES de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de OFICIAL DE JARDINES, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***8015**	JIMENEZ	BARREIRO	JUAN CARLOS

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 28/06/2024

509.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 24 de junio de 2024, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de GESTOR INFORMÁTICO de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de GESTOR INFORMÁTICO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de GESTOR INFORMÁTICO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***7583**	RUBIO	GUTIERREZ	EMILIO

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 28/06/2024

510.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 1 de julio de 2024, por el que se nombra a D^a. M^a Josefa González Sánchez en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Obras e Inversiones.

Con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro se publica la lista de la aprobada de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Obras e Inversiones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 6.386, de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base octava dispone que terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Obras e Inversiones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***1517**	GONZALEZ	SANCHEZ	M ^a JOSEFA

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/07/2024

511.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 25 de junio de 2024, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria de dos plazas de CELADOR-VIGILANTE, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro se publica la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de CELADOR-VIGILANTE de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de CELADOR-VIGILANTE, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***0141**	ABDESELAM	ABDESELAM	MUSAFA
***1525**	RODRIGUEZ	TORRES	JUAN CARLOS

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 28/06/2024

512.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 1 de julio de 2024, por el que se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de dos plazas de AUXILIAR ENFERMERIA de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de AUXILIAR ENFERMERIA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, correspondientes a la oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración la relación definitiva de la aprobada.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva del aprobado, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42 de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de la aprobada de la convocatoria para la provisión de DOS plazas de AUXILIAR ENFERMERIA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
***7974**	SOTO	VAZQUEZ	NURIA	5,974

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/07/2024

513.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 26 de junio de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo Trabajador Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 5 de junio de 2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Trabajador Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Trabajador Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 03/07/2024

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJADOR SOCIAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Trabajador Social, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera / personal laboral fijo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido dos años en el puesto desde el que se opta.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

- a) **Méritos profesionales:** Hasta un máximo de 40 puntos, siendo acumulables y distribuidos de la siguiente forma:

- a.1) Antigüedad al servicio de la Administración.** Hasta un máximo de 30 puntos
- 0.8 puntos por cada año completo trabajado en la Ciudad, no se tendrá en cuenta las fracciones de año.
 - 0.2 puntos por cada año completo trabajado en otras administraciones públicas, no se tendrá en cuenta las fracciones de año.
- a.2) Antigüedad trabajada en la categoría por la que se opta.** Hasta un máximo de 10 puntos.
- 0.8 puntos por cada año completo trabajado en la Ciudad, no se tendrá en cuenta las fracciones de año.
 - 0.2 puntos por cada año completo trabajado en otras administraciones públicas, no se tendrá en cuenta las fracciones de año.

b) Méritos por Formación: Hasta un máximo de 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

b.1) Formación académica: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera: Máximo 8 puntos.

- Licenciado, grado + máster oficial: 8 puntos
- Grado, diplomado + máster oficial: 6 puntos
- Diplomado: 5 puntos
- Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos
- Título de Técnico Medio, título de Bachiller o equivalente: 1 punto
- Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0.5 puntos

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

b.2) Formación Profesional: Hasta un máximo 32 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por Organizaciones Sindicales o por Agentes sociales.

Se valorarán los cursos realizados en los últimos 6 años con una puntuación de 0.5 puntos por cada 10 horas lectiva, hasta un máximo de 18 puntos.

Se valorarán los cursos realizados con una antigüedad superior a 6 años, con una puntuación de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 9 puntos.

Cursos de formación impartidos. Se valorará los cursos impartidos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta que hayan sido organizados por cualquier Administración Pública o por Agentes Sociales. Se valorará 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de coincidir que un mismo curso sea impartido y recibido en la misma acción formativa, se otorgará la puntuación correspondiente al curso impartido. Para la valoración de los cursos impartidos será necesaria la acreditación de dicha circunstancia, mediante certificado expedido por la entidad organizadora del curso, en la que consten las fechas de realización del curso y la duración en horas de la formación impartida.

b.3) Otros méritos: Experiencia. Hasta un máximo de 20 puntos.

- **Por la experiencia acumulada en la misma área al que se opta**, se valorará de la siguiente manera: Máximo 10 puntos.
 - 0.5 puntos por año trabajado. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.
- **Por la experiencia acumulada en esta área en la misma categoría por la que se opta**, se valorará de la siguiente manera: Máximo 9 puntos.
 - 0.5 puntos por año trabajado. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad, prevención de riesgos laborales, idiomas, primeros auxilios y función pública, los cursos de formación en estas materias se valorarán, en todo caso, en función de su duración, con arreglo a lo establecido en la escala anterior. En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

2. En caso de empate en la valoración de los méritos de dos o más empleadas o empleados públicos que hubiesen solicitado un mismo puesto de trabajo, se aplicarán, por su orden, los siguientes criterios de desempate:

- 1º. La mayor puntuación global obtenida en el apartado “Méritos profesionales”.
- 2º. La mayor antigüedad en la categoría profesional desde la que se concursa.
- 3º. La mayor antigüedad al servicio de las Administraciones Públicas.
- 4º. La mayor edad.
- 5º. La mayor puntuación global obtenida en el apartado “Méritos académicos”.

3. La valoración de los méritos acreditados vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

Octava. Relación de aprobados.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando al candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su adscripción/nombramiento al puesto y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Trabajador Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Adscripción del Puesto: Centro de Menores Infractores “Punta Blanca”.
- Número de puestos convocados: 1
- Retribuciones Complementarias:
 - o Funcionario Carrera:
 - CD: 22
 - Complemento Específico: 795,17 € euros mensuales (se incluirá el complemento de peligrosidad).
 - o Personal Laboral
 - Incentivo Laboral: 1393,21€ euros mensuales (se incluirá el complemento de peligrosidad).
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera / personal laboral fijo, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la categoría de Trabajador Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Funciones Específicas: Realiza las funciones para las que les habilita su titulación, y específicamente realiza las funciones de exploración y valoración de la situación social y familiar, elaboración de informes sociales, información - asistencial, orientación y asesoramiento en materia social y/o educativa, atención e información a los padres, madres o tutores acerca del centro y de sus características. Establecer coordinación y colaboración con distintas entidades y organismos externos tanto del entorno del centro, como del entorno socio familiar de pertenencia de la persona menor. Elaborar informes sobre la ejecución de la medida de las personas menores internadas con la periodicidad establecida, que

deban de remitirse al Juzgado y a la Fiscalía de Menores, así como cualquier otra función análoga o similar que le sean asignadas por sus superiores.

El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en Ceuta a de de 20

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

516.-**ANUNCIO**

Corrección de errores del anuncio nº 92, publicado en B.O.C.C.E Extraordinario nº 52, de fecha 03 de julio de 2024, relativo a la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A. D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se hace público el resultado final en la convocatoria de 4 plazas de Auxiliar Asistente de Mantenimiento

DONDE DICE:

“PRIMERO: *Aprobar la relación de aspirantes aptos/as en la segunda prueba de la fase de oposición, en la categoría de Operador/a de 1-1-2”*

DEBE DECIR:

“PRIMERO: *Aprobar la relación de aspirantes aptos/as en la segunda prueba de la fase de oposición, en la categoría de Auxiliar Asistente de Mantenimiento”*

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 04/07/2024

517.-

ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio nº 41, publicado en B.O.C.C.E Extraordinario nº 28, de fecha 06 de mayo de 2024, relativo a la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A. D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 61 puestos de trabajo de Auxiliar de Servicios/Control con contratos fijos discontinuos.

En la base 10, titulada **Desarrollo de la fase de concurso**.

DONDE DICE:

“La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica: “

DEBE DECIR:

“La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 50 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica: “

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA
FECHA 04/07/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

504.-

ANUNCIO

Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias tercera y cuarta para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.363 de fecha 8 de diciembre de 2023 se publicaron las Bases de la Convocatoria 2024 para obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Celebradas las convocatorias de pruebas tercera y cuarta, especialidad de mercancías y viajeros respectivamente, por el Tribunal Calificador se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en la norma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Aplica el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021) por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Este Real Decreto incorpora al derecho español las novedades introducidas por la Directiva UE 2018/645, exclusivamente en lo que a la Directiva 2003/59/CE se refiere, además de modificar algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores profesionales.

A tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 16 y 19 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma (Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, publicado en Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario núm. 42), por el que se establece la organización funcional de la CAC y por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación.

APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS. (3ª Convocatoria CAP 2024)

APellidos	NOMBRE	DNI
ABDERRAHAMAN MOHAMED	AHMED	***9807**
ARREBOLA GARCIA	JESUS MARIA	***1157**
BAIGORRIA BUENO	EDUARDO ELIAS	***8977**
BENZAINA AGZENAY	SAID	***1448**
BORREGUERO SERRAN	MANUEL	***1030**
GALVEZ ORTIGOSA	VANESA	***0602**
LAHASEN MOHAMED	MOHAMED	***8250**
MATEO GARCIA	JUAN CARLOS	***0155**
MOHAMED AHMED	AHMED	***8888**
PACHECO CHICO	ALFONSO JAVIER	***7868**
SANCHEZ RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	***2349**

APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS (4ª Convocatoria CAP 2024)

APellidos	NOMBRE	DNI
ABDELAZID HAMIDO	SUFIAN	***9090**
ABDENDAR BUGALEM	OMAR	***1924**
AHMED SAYAD	MOHAMED	***8884**
ALI ABDERRAHAMAN	AHMED	***0467**
ALI ABDERRAHAMAN	NAYIM	***0396**
EL HOMMAD LAHSEN	RABIE	***9744**
FERNANDEZ HUESA	MIGUEL ANGEL	***6274**
GARCIA HADAD	ABDELOUAHID	***0728**
GARRIDO CANTERO	JUAN CARLOS	***1637**
HAJJAJ ABDESELAM	MOHAMED	***0406**
HEREDIA VARGAS	CRISTOBAL JONATHAN	***0707**
LOPEZ LEON	JESUS	***1862**
MEHDI MEHDI	ANAS	***1257**
MOHAMED MOHAMED	ISMAEL	***0785**
MOHAMED MOHAMED	JANSA	***2068**
RANGOU CHAQUI	RABEH	***9101**

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

TERCERO.- Ordenar que sean expedidas las correspondientes Tarjetas acreditativas de la vigencia del Certificado de Aptitud Profesional de los relacionados.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 02/07/2024

514.-

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Don Alejandro Ramírez Hurtado, en su Decreto de fecha 03.07.24, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Consta en el expediente que antecede nº 21046/2024, informe de necesidad de la Dirección General de Gobernación relativo a la necesidad de la instalación de puestos destinados a la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad como recurso de soporte logístico a los ciudadanos que utilicen la explanada de embolsamiento del Tarajal durante el periodo que dure la Operación Paso del Estrecho (OPE) 2024.

Se solicita de los Servicios Técnicos el señalamiento de ubicaciones posibles y características que deban reunir los mismos atenta a la

Nº	SITUACIÓN	CATEGORÍA DE CALLE
1	Avda. Cadi Iyad (explanada junto a parada de autobús)	D
2	Doctora Soraya (zona de estacionamientos frente acceso a viviendas)	D

en ción mo-

alidad de venta que se pudiera autorizar.

Los emplazamientos elegidos son los siguientes:

Las solicitudes de este tipo de licencia contendrán de los requisitos indicados en el artículo 10 de la Ordenanza además, deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación de índole técnico:

- Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc.,
- Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.
- Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento con sus características de conservación, reposición y reparación.
- Boletín de la instalación eléctrica de la instalación.
- Certificado de revisión de las instalaciones de protección contra incendios.
- Cuantos documentos o datos consideren oportuno aportar al interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.
- Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los productos que pretende vender, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desecho correspondientes. Descripción de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas. Justificación del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que le es de aplicación por la actividad a la que se pretende destinar.

SEGUNDO.- Consta Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 31.05.2023, por el que se convoca la licitación para la adjudicación de licencias para la instalación de puestos destinados a la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad en la explanada del embolsamiento del Tarajal durante el periodo de la Operación Paso del Estrecho 2024.

Consta Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 5 de Junio de 2024, por el que se RECTIFICA el Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos nº 6709/2024 de fecha 31/05/2024, para incorporar modelo normalizado de solicitud de ocupación de vía pública mediante kioscos.

TERCERO.- Consta Acta de la Comisión de Valoración de las Solicitudes presentadas para la adjudicación de emplazamientos para la instalación de puestos junto a la explanada de la zona de embolsamiento durante la OPE 2024, publicadas en BOCCE Extraordinario nº 40 de 04/06/2024 y rectificadas en ANUNCIO publicado en BOCCE Extraordinario nº 43 de 11/06/2024, donde se expone:

“Se procede a la comprobación de las solicitudes presentadas, las cuales han sido registradas dentro del plazo establecido y atendidos los requerimientos efectuados en tiempo y forma, estudiando en primer lugar la presentada por:

UNPU GROUP SOLUTIONS, S.L. (B85628238), con fecha de entrada en la Sede Electrónica del 12.06.24 a las 11:30:04 horas, pudiéndose comprobar que el emplazamiento solicitado es el N.º 1 en Avda. Cadi Iyad (explanada junto a parada de autobús).

Examinada la documentación aportada, ésta se ajusta a la indicada en la Convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario nº 43 de fecha 11 de junio de 2024. .

A continuación se procede a la comprobación de la segunda solicitud, presentada por:

*D.ª BEATRIZ ISABEL GIESEN CANOVAS (08.*****-S), presenta su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Ciudad con fecha 12.06.24 a las 12:43:51 horas, comprobándose que el emplazamiento solicitado es el N.º 1 en Avda. Cadi Iyad (explanada junto a parada de autobús), coincidiendo con el emplazamiento solicitado por la mercantil UNPU GROUP SOLUTIONS, S.L..*

Consta junto con la solicitud de D.ª Beatriz Isabel Giesen Canovas la documentación exigida en la convocatoria.

Al haber coincidencia de ambas solicitudes en relación con el emplazamiento solicitado, los miembros de esta Comisión valoran adjudicar el Emplazamiento N.º 1 a D.ª Beatriz Isabel Giesen Canovas al concurrir con la circunstancia de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social, adjudicándosele 10 PUNTOS por tal circunstancia.

Por todo lo anteriormente expuesto, los miembros de la presente Comisión, deciden lo siguiente:

*1.º Adjudicar el emplazamiento N.º 1 a D.ª Beatriz Isabel Giesen Canovas (08.*****-S).*

2.º Adjudicar el emplazamiento N.º 2 a la mercantil UNPU GROUP SOLUTIONS, S.L..

*Asimismo se acuerda además requerir a D.ª Beatriz Isabel Giesen Canovas (08.***** S), previamente a la adjudicación definitiva, la presentación de la siguiente documentación:*

- Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas*
- Haber causado alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas del día indicado al inicio de la presenta Acta.”

CUARTO.- Se incorpora al expediente Informe de fecha 2 de Julio de 2024 en el que se expone:

“Con fecha 01 de Julio de 2024 se reúne la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas para la convocatoria de dos emplazamientos en la zona de embolsamiento de la Avda. Cadi Iyad para la instalación de puestos provisionales para la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad como recurso de soporte logístico a los ciudadanos que utilicen la explanada durante el periodo que dure la Operación Paso del Estrecho 2024, llegando al acuerdo de que el emplazamiento N.º 1 se asigne a D.ª Beatriz Isabel Giesen Canovas, una vez atendido el requerimiento de presentación de la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social como trabajadora autónoma.*
- Alta en el epígrafe del IAE.*

Con fecha 01.07.24 D.ª Beatriz Isabel Giesen Canovas presenta solicitud de desistimiento de la solicitud, aceptándose de plano según dispone el art.º 94 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, procedería adjudicar el emplazamiento N.º 1 a la mercantil UNPU GROUP SOLUTIONS, S.L. ”

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por la establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ordenanza Reguladora de Venta Fuera de Establecimiento Comercial Permanente –ORVFE en adelante, -(BOCCE nº 3954 de 07. de noviembre de 2000) que tiene por objeto regular con carácter general el comercio de productos fuera de establecimientos comerciales permanentes, en stands, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de Ceuta.

El art.7 de la ORVFE en relación a las modalidades de venta establece en el apartado 3 que las actividades de venta que se realicen fuera de los establecimientos comerciales permanentes se clasifican a los efectos de esta Ordenanza en los siguientes grupos, según los espacios exteriores en que se desarrollen. En este caso, le sería de aplicación el apdo 3) Puestos Callejeros que únicamente podrán instalarse con ocasión de determinadas festividades de índole tradicional para la Ciudad, tales como Navidad, Reyes, Difuntos, Todos los Santos.

El art.88.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre señala que la Administración, que tiene la obligación de resolver no puede, so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso abstenerse de resolver.

De ahí que, en el caso que nos ocupa, aunque la Ordenanza no recoge expresamente la operación paso del estrecho (OPE) como una festividad /tradición, puede inferirse tal carácter de costumbre por el hecho que se repite a lo largo de todos los veranos (a excepción del periodo de la pandemia y tras el “asalto a la valla” por el que ha permanecido cerrada la frontera). La connotación de temporalidad la da el propio nombre de la operación, cuando los inmigrantes regresan desde Europa a sus lugares de origen en el período vacacional.

Se hace necesario que el entorno de la frontera cuente con este tipo de puestos, tal como se justifica en informe de necesidad aportado.

El artículo 9 de la citada Ordenanza indica que las actividades de venta se llevarán a cabo en puestos o instalaciones desmontables, que habrán de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería de Fomento con competencia en materia de ocupación de la vía pública o al menos, contar con el informe favorable de los Servicios Técnicos.

Dado que la Ciudad Autónoma no tiene homologados kioscos para la modalidad de venta ambulante prevista, en el Informe Técnico nº 612/24 se establecen las especificaciones técnicas que deberán cumplir las instalaciones.

El artículo regula los requisitos comunes que deben reunir las instalaciones y el art. 4º establece que los emplazamientos de los kioscos se determinarán con carácter previo al otorgamiento de la licencia por el órgano competente previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes.

Consta en el expediente Informe Técnico 612/24 en el que se determinan los emplazamientos.

TERCERO.- Con respecto a los documentos que deberán acompañar las solicitudes de este tipo de licencias, se encuentran regulados en el artículo 4 de la Ordenanza.

a) En cuanto al peticionario

-Estar dado de alta en el IAE

-Haber causado alta en la seguridad Social como trabajador autónomo

-Disfrutar del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en caso de no gozar de la nacionalidad española

b) en cuanto a la actividad

-Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta

-Tener expuesto al público con la suficiente notoriedad los precios de venta de las mercancías

-Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas

Las licencias podrán ser revocadas cuando lo aconsejen razones de interés urbanístico o general sin que ello de origen a indemnización o compensación a los interesados.

El art.17 de la ORVFE regula los requisitos específicos que deberán reunir los interesados aportando la documentación señalada en el art.10.

El art.9 de la ORVFE señala que las instalaciones deberán contar al menos con un informe técnico que comprobará la siguiente documentación que el interesado deberá aportar:

- a) Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc.
- b) Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.
- c) Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento con sus características de conservación, reposición y reparación.
- d) Boletín de instalación eléctrica de la instalación.
- e) Certificado de revisión de las instalaciones de protección contra incendios.
- f) Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar al interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.
- g) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los productos que pretende vender, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desecho correspondientes. Descripción de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas. Justificación del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que le es de aplicación por la actividad a la que se pretende destinar.

CUARTO.- En relación al otorgamiento de las licencias, el procedimiento se establece en el art. 18 de la ORVFE, que se remite al art.14 donde se indica que la adjudicación de puestos se efectuará mediante resolución de la Presidencia-Alcaldía o Consejero en quien delegue, previo informe técnico en los términos del art.9 de esta Ordenanza.

No obstante, no se regula un procedimiento de adjudicación, lo que se hace necesario en base al principio de concurrencia competitiva y publicidad que debe presidir cualquier procedimiento para garantizar el principio de igualdad, si bien no de manera tan rígida que desvirtúe la propia inmediatez que requiere la instalación de dos puestos ambulantes que expendan por los productos alimenticios envasados que se indiquen por los Servicios Técnicos de la Consejería de Sanidad, ya que se trata de un asunto de urgencia por estar produciéndose ya los primeros desplazamientos de ciudadanos a través de la frontera España-Marruecos sita en la Ciudad, tal como queda justificado en el informe de necesidad de la DG de Protección Civil que se incorpora al expte., para lo cual se pueden aplicar los criterios establecidos en los arts. 33 de la Ley 39/2015 que en relación a la tramitación de urgencia, permite la reducción de plazos a la mitad cuando razones de interés público lo aconsejen así como en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que prevé en su apartado 1 lo siguiente “Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una ne-

cesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

Por lo expuesto, parece razonable y justificado que para llenar este “vacío normativo” se acuda a la Modificación de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos, BOCCE 4.613 de 2 de marzo de 2007.

En el art.6 apartado 2) dispone que las licencias se otorgarán directamente a quienes reúnan los requisitos exigidos y presenten la documentación preceptiva, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas. En este caso según el informe técnico el número de emplazamientos está limitado a 2. Así pues, lo serán por licitación de entre las solicitudes que reúnan los requisitos señalados.

Se otorgarán en base a los siguientes **Criterios de adjudicación valorándose las circunstancias expuestas de acuerdo con el siguiente baremo:**

1º) Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo: Se valorará con 10 puntos por cada miembro de la unidad familiar del solicitante de la licencia, incluido el propio del solicitante, que se halle en situación legal de desempleo y hasta un máximo de 100 puntos.

2º) Pertener a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento: Se valorará con 10 puntos al solicitante que pertenezca a familia numerosa. Asimismo, se valorará con 10 puntos por cada miembro existente en la unidad familiar de dicha familia numerosa del solicitante, incluido el propio solicitante, que no perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Todo ello hasta un máximo de 100 puntos.

3º) Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial, siempre y cuando la misma no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate: Se otorgará 1 punto a cada grado de discapacidad que acredite el /la solicitante mediante certificado del Instituto de Mayores o Servicios Sociales (IMSERSO), u órgano competente de la Administración Estatal, hasta un máximo de 100 puntos.

En el supuesto de que alguno de los solicitantes se encontraran simultáneamente en todas o algunas de las situaciones anteriormente señaladas se sumarán todas las actividades en las que se encuentre el solicitante a los efectos de obtener puntuación completa derivada del citado sumatorio.

En caso de empate entre dos o más licitadoras, se adjudicará por sorteo en presencia de Secretaria General o Notario.

La valoración se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que será creada por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y publicada en el B.O.C.C.E.

4º).- De no concurrir solicitantes que se ajusten a estos criterios de adjudicación señalados con anterioridad, se tendrán en cuenta los siguientes:

1º.- Mejora de las características técnicas del puesto con respecto a las mínimas determinadas por los Servicios Técnicos en informe nº 612/24. Se valorará con 10 puntos.

2º.- Orden de presentación de la solicitud .Se valorará con 10 puntos.

QUINTO.- En cuanto al plazo /ámbito temporal de permanencia de estas instalaciones se corresponde con una temporada que irá desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive.

SEXTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud de Decreto de nombramiento, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía; y Decreto de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del art. 20 del Estatuto de Autonomía, ambos de fecha 23 de Junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de Junio de 2023)

HA RESUELTO.-

Primero. - ADJUDICAR licencia de instalación de puestos destinados a la venta de productos de primera necesidad en la explanada del embolsamiento del Tarajal, concretamente el emplazamiento nº 1 sito en Avda. Cadi Iyad (explanada junto a parada de autobús) **a la mercantil UNPU GROUP SOLUTIONS.**

Segundo. Declarar desierta la adjudicación de licencia para el emplazamiento nº 2, al no existir más solicitudes presentadas.

Tercero.- Debido a la necesidad imperiosa y urgente, por el comienzo de la OPE 2024 el pasado 15 de Junio, encontrándose ya los primeros ciudadanos en la explanada del embolsamiento del Tarajal, y previéndose la aglomeración de miles de personas en las próximas semanas, se estima conveniente la instalación de los puestos ambulantes destinados a la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad como recurso de soporte logístico a los ciudadanos que allí se encuentren, por transcurrir la misma durante los meses de más calor de año durante varias horas al día, todo ello en base al informe de necesidad del DG de Gobernación.

Por lo expuesto, cabría la posibilidad de procederse a tenor del art. 96.2 LPAP, a la adjudicación directa de la licencia para el emplazamiento nº 2, sito en Doctora Soraya (zona de estacionamientos frente acceso a viviendas) abriéndose plazo de 5 días para la presentación de las solicitudes acompañadas de la documentación que se establece en las bases publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 40 de fecha 04/06/2024, sin perjuicio de que en caso de que se presenten dos o más solicitudes, se proceda a la adjudicación de conformidad a los criterios de adjudicación previstos en las citadas bases.

Cuarto.- Comunicar que contra este decreto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 112.1 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o

publicación del mismo. Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación (artº 123.1 Ley 39/2015 LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

VºBº

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

(Decreto de la Presidencia, de 23-06-23)

Fdo.: Alejandro Ramírez Hurtado

Fecha 03/07/2024

515.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se deniega subvención en el marco del Programa MOVES III a D. JALIL EL ADOUZI MOHAMED

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias corresponden inicialmente a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, encargó a PROCESA, en su calidad de medio propio, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constandingo hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos. No obstante lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23/06/2023, se establece la nueva organización funcional de la Institución Regional, recayendo las competencias del Programa MOVES III en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390). Así mismo, se ha publicado extracto de la resolución modificación de la convocatoria MOVES III (BOCCE 6410, de 21/05/2024) mediante la que se procede a la ampliación del presupuesto.

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Jalil el Adouzi Mohamed, provisto de DNI ***9861**, fecha de registro de entrada 15/03/2024, Nº de anotación registral: 2024-241-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 21 de mayo de 2024, sin que se constate la presentación de alegaciones o documentación complementaria al respecto de la propuesta notificada.

De igual modo, consta en el expediente propuesta de resolución DEFINITIVA emitida por el órgano instructor, notificada al interesado por sede electrónica el 04/06/2024 y aceptada por este último el 05/06/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.410, de 21 de mayo de 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Denegar la solicitud presentada por D. JALIL EL ADOUZI MOHAMED, con DNI nº ***9861**, en el marco del Programa de Incentivos 1: “Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III Ceuta, al considerar que no reúne todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria/s del Programa MOVES III, en concreto: El vehículo propuesto para la subvención no cumple con el requisito de ser un vehículo eléctrico “enchufable”.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 01/07/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos